REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 56 Referencia:

Año: 1917 Fecha(dd-mm-aaaa): 15-03-1917

Titulo: POR LA CUAL SE ADICIONA LA LEY 24 DE 1915 Y SE CONCEDE UNA FACULTAD AL

PODER EJECUTIVO. (IMPUESTO DE TABACO Y LICORES).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02573 Publicada el: 15-03-1917

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Impuesto a las mercaderías, Código Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.701

Rollo: 103 Posición: 1667

DEPTO

ARCHI

DE

GACETA OFICIAL

36—Que la Nación puede, verse en la necesidad imperiosa de animentar la fiera de polícia y anu de crear qua fuerza militar que lo preste a los lestados Unidos la cooperación que el país pueda ofrecele, entenda en cuenta su población y sul recursos, cuenta su población y sul recursos.

Decreta:

bress conditiones possibles.

The Unition in scenario de los articular depositiones necessaind y regular regul

Articulo T. La Ineras militar que la recursión de la República podra ser empleada en la defensa del forritario la librario de Recursión del forritario la librario de Recursión del forritario la librario de Recursión del forritario de la librario del librario del librario de la librario del la librario de la librario de

Nucle en Panama, a los seis dins del . El Presidente de la Panama, ble en de Merro de mil novecientos diez ins and Refricerating Company.

CIRO L. URRIOLA

M Secretario

Fabricio A. Arosemena

apública de Panamá.—Posier Bjeca-tivo Nacional.—Panamá. Marzo 19

El Secretario de Gobierno y Justi-

Eusebio A. Morales.

LEY 54 DE 1917

Artículo 1: (Autorizase) al Poder Ejecutivo para que en caso de que tes Ejecutivo para que en caso de que tes Estadas. Unidas que en caso de que tes Estadas. Unidas de América se o pela consecuencia de Canaj de Panama de Canaj de La Asambiea Nacional de Panama. April de Panama. La Asambiea Nacional de Panama. La Asambiea Nacional de Panama. April de Panama. April de Panama. April de Panama. La Asambiea Nacional de Panama. April de

"Contrato número 24.

Arrelio funcione personal maide.

324 Rebojar los suellos de todos los suplededos públicos nacionales hasta donde fuere necesario para equilibrar actual para esta de la constancia de los suellos y de los actuales por el Exceleul ron sus en ricios públicos sean pazados en homes de Teoreria de los que más adelante e monherar el Cohberno. y los Cabriel Dongte, en su raficher de Presidenta de de finantas freeling de l'esta de

5— Emitir vales o bonos de teacer ria kasta por una suma que no exceda de quinientos sati balboas, los cuales tendrian la forma, decuminación parte de dermino de ciento cuales tendrian la forma, decuminación parte de dermino de ciento cuales tendrian la forma, decuminación meses, abonamdo ceda mestración ricación que se establecen en la ber parte de 1916.

— Rebujar o suprimir los impues que la Panana Perina Biológicos de establecen en la perinación sobre los artículos de destablecen de la Panana Penanda de la perinación los de primera necesidad o introducir mante de primera necesidad o introducir mante de primera necesidad o introducir mante de primera necesidad de la perinación de contrato de la perinación de contrato de la perinación de la p

Profess Effectation Suchocal Funancia February 26 de 1917

RAMON M. VALDES!

Bil Secretaria de Hacilendo y Te-

El Presidente.

D. E. PARDO

El Secretario. . .

Ezequiel Valdés A

República de Pauland, Poder Ejecn-tivo Nacional, Panaud, Marca 15 de 1917

Publiquese's ejectione.

RAMON M. VALUES.

. il Secretorio de Hacienda y Te-

Aurelio Guardia

LEY 35 DE 1817 🐔 - 15 de Marson

non la vint so diene a alcunes méstitos no selación con la risonda pública faterior.

La Asamblea Nacional de Panama.

Decreta:

Decreta:

Articulo écilo. Los documentes de Condesa a caraci del Tisoro Nacional procedicates de Ractos causacidos en el biento de 1815 de Ractos causacidos en el biento de 1815 de Ractos causacidos en la cuntorio del Ractos de Candornio del Ractos de Ractos de Candornio del Ractos mineros de 1818 y de los Decretos en mineros de 1818 de mo en sa El Hatillo

Parigrafo. Casado tales documentos seam recibidos, de acuserdo con la disposición anterior, en las Administraciones de Havienda, se envienta por los fetes de dichas oficinas a la Tenoceria (Leueria) a fin de q en disposición de correspondientes e paramagos de pago de los expresidos discusivos de capresidos de concentra de la concent

Bridgen Property a law statement office del may de Morre de mil morrelente. Des y despe

El Presidence

in. W. Palitich

Et Serfenan

Errowet Values A.

Class Was would francisch Marie the 1947

Philodogorus y specialese.

RAMON M. VALUES.

El Secretario de Hachada y Te-

Aprelio Guardia

LEY 56 DE 1917

ede 15 de Margo,

cont se adiciona la Ley 14 de se concede una facultad al

Poder Ejecutivo. blea Nacional de Panamis

Decreta,

Articulo lo 1 Los cigarros y ciga-trillos que ac elaboren en el pais quedan sajetos al pago del impuesto especial de que trata la Ley 24 de 1915.

Auréine Guardia.— Articulo de Aufortinse al Poder pieutireo para rebajar basta un cinDinda en Pamanne, a los catorco diadei mos de Marso de mil novecios de licores de laboros y cigarillos y el de licores en la forma que estime mas convenientes Authorite ...

Paragrafo. — Cualquier Decreto que el Poder Ejécutivo dicte de con-formidad con la disposición anterior, no podra surtir efecto sino tres me-ses desmics de publicado en la "Ga-ceta Oficial".

Dada en Pauamá, a los entores días del mes de Marzo de mil nove cientos díaz y siete.

M. BEJ. GRIMALDO P. El Secretario,

Ezequiel Valdās A.

República de Panamá.—Poder Ejoen-tiv**e** Nacional — Panamá. Marzo 15 de 1917.

Publishese y ofoconese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Hacienda y Poso-

Aurelio Guardia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 43

por la cual se deporta del territorio de la Republica al reo Daniel Mc. Claud

República de l'anama. Poder Ejecu-tivo Nacional. Surretaria de Go-bierne y Justicia. Secesso Segun-da. Resolución allarco (22. Pa-nama, Marzo 2 de 1917.

nams, Marro 2 dei 1917.

El reo Daniel die, Claud, natural de Jamana, cecinu de esta ciudad, ha solicitado rebala de la tercera parte de la pesca de un adje de presidio a que fue condenado por el delito de harro. El reo solicitante se halla compacación, por ser extranjero, en la dispassición del orteculo 25 de la lacy 32 de 1911, y por harro, previo acuserdo del Concept de Gabinete.

Se resuctive:

l'esperta del reis al ren Daniel c. Chiad, enten serà emitarcado en Electro operantidad con destino a su cha, por cuenta del Tesoro Nacio-

Chamister.com al chabermadoù de la Priorincia de Panama mara et fied examplimiento do esta Resolución.

Commiquese, registrese y publi-Q Quesa

RAMON M. VALDES El Secretario de Gobierno y Jus-ticia

Eusebio A. Morales

Secretaria de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO IS DE 1917

(de 15 de Marzo)

so, el cuaj se hace un nombraccionio de interinidad

El Presidente de la República.

en uso de sus lacultades legales.

Artículo único — Mientras dure la cencia concedida al tiular señor l Echeona Jr., nómbrase Cabo del
